

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INAP", REPRESENTADO POR EL LIC RAUL SALINAS LOZANO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARA EL "CONALEP", REPRESENTADO POR EL ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara el "INAP", por conducto de su representante:
 - 1.1 Que es una Institución Pública, constituida según Escritura Pública No. 42240, Volumen-No. 780, Protocolizada ante el Notario Público No. 112, Lic. Roberto Nuñez Escalante, del Distrito Federal.
 - 1.2 Ser una Institución que tiene entre sus objetivos:
 - Promover el desarrollo de la teoría y la práctica de las ciencias administrativas
 - Impulsar la Investigación, docencia y difusión aines a la administración.
 - Fomentar el intercambio de información y el estudio de los problemas administrativos de México.
 - Impartir cursos de formación especializada y actualización administrativa, dirigidos a servidores públicos de nivel directivo y mandos medios del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.
 - 1.3 Que comparece en este acto, por medio de su Presidente, Lic. Raúl Salinas Lozano, quien acredita su personalidad para la firma de este Convenio, según testimonio de Escritura Pública No. 42240.

1.4 Que su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, se ubica en el Kilómetro 14.5 de la Carretera México Toluca, C.P. 05110, Cuajimalpa, Distrito Federal.

2. Declara el "CONALEP", por conducto de su representante:

2.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional, mediante la preparación de personal profesional calificado a nivel postsecundaria, que demanda el sistema productivo del país.

2.2 Que para cumplir con lo señalado en el Decreto que lo creó, ha establecido Planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, en los que se preparan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional.

2.3 Que cuentan con amplia experiencia en la formación y capacitación de cuadros técnicos, misma que pone a disposición del "INAP", en las áreas requeridas por la referida Institución.

2.4 Que comparece en este acto por medio de su Director General, Ing. Diodoro Guerra Rodríguez, quien acredite su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de la República, Lic. Carlos Salinas de Gortari, de fecha 23 de mayo de 1989, así como de conformidad con el Artículo 14, Fracciones I y VIII del mencionado Decreto de creación.

2.5 Que su domicilio legal para efectos del presente Convenio, se ubica en Av. CONALEP No. 5, Col. Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

3. Declaran las partes:

3.1 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación materia del presente Convenio.

- 3.2. Que en virtud de lo expuesto, celebran el presente Acuerdo de Voluntades, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EL "INAP" y el "CONALEP" celebran el presente Instrumento, con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta, un Programa de Colaboración, por medio del cual se llevarán a cabo acciones tendientes a la prestación del Servicio Social, por parte de los educandos del Sistema CONALEP, en las instalaciones del Instituto, a fin de que apliquen sus conocimientos y a la vez, les permitan desarrollar sus aptitudes creativas, que complementen su formación integral y que coadyuve a encaminarlos a un mayor rendimiento en su desempeño profesional.

SEGUNDA.- Las Partes se comprometen a formar una Comisión, integrada por igual número de representantes por cada una de las Instancias, la cual se encargará de coordinar el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones inherentes al objetivo del presente Convenio.

TERCERA.- Para cumplir con lo señalado en la Cláusula Primera, el "INAP" se compromete con el "CONALEP" en:

- A) Definir y determinar la necesidad de Profesionales Técnicos que apoyen al Instituto y que se encuentren en posibilidades de prestar su Servicio Social.
- B) Que los alumnos que desarrollen su Servicio Social, comiencen diariamente con el servicio de comida y quincenalmente con un estímulos económico para transportación.
- C) Apoyar el acomodo profesional de los alumnos que participen en el presente Programa, mediante una bolsa de trabajo o cualquier otro medio a su alcance.
- D) Facilitar el intercambio y otorgamiento de materiales didácticos y bibliográficos, afines a las ciencias administrativas, que apoyen las carreras del "CONALEP" en este campo.

- E) Apoyar al "CONALEP" en la integración y fortalecimiento de la planta docente, para las carreras del área administrativa, mediante la propuesta de Profesionales, seleccionados de entre los elementos más destacados con que cuenta.

CUARTA.- Por su parte el "CONALEP" se compromete con el "INAP" en:

- A) Poner a disposición del "INAP" a los alumnos que se encuentren en posibilidades de prestar su Servicio Social, de las carreras que el Instituto previamente solicite.
- B) Promover entre sus alumnos el Programa objeto del presente Convenio, para la realización del Servicio Social.

QUINTA.- El "INAP" conviene en informar periódicamente al "CONALEP", sobre el desempeño de los alumnos que participen en el presente Programa.

SEXTA.- El "CONALEP" se compromete a remover al alumno o alumnos que no cumplan con los estatutos establecidos por el "INAP", para el uso de sus instalaciones.

SEPTIMA.- Las Partes acuerdan que la prestación del Servicio Social, deberá cubrirse en un lapso no menor de seis meses, con una jornada diaria mínima de cuatro horas o bien veinte horas acumuladas semanalmente.

OCTAVA.- El "INAP" al término del Programa de Servicio Social, otorgará a los estudiantes que cumplieron, una constancia de acreditación del mismo.

NOVENA.- Las Partes manifiestan expresamente que entre los alumnos del "CONALEP" y el "INAP", no existirá relación laboral alguna, por lo que el Instituto no estará obligado a proporcionar a los alumnos que intervengan en el presente Programa, remuneración o prestación alguna, así como tampoco afiliarlos al IMSS o al ISSSTE.


DECIMA.- El "INAP", tendrá la facultad de amonestar a cualquier estudiante asignado, si su dedicación, capacidad y esfuerzo no corresponde a los requisitos establecidos por las Partes, y proceder en caso de reincidencia a dar de baja en forma definitiva al estudiante amonestado, informando al "CONALEP" sobre la causa y efecto.

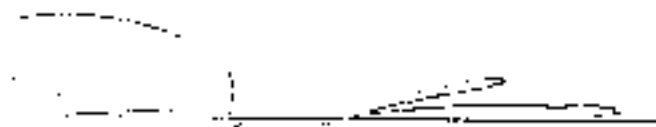
DECIMA PRIMERA.- La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, quedando entendido que las Partes se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto, rescindiéndolo en el momento en que las circunstancias así lo exijan, dándose aviso expreso de ello con sesenta días de anticipación, sin menoscabo de las acciones que en ese momento se estén llevando a cabo.

Las Partes enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo ratifican y firman por cuadruplicado, en Cuajimalpa, Distrito Federal, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno, ante los testigos por ellos designados.

Por el "INAP"


Por el "CONALEP"


LIC. RAÚL SALINAS LOZANO


ING. DIÓDORO GUERRA RODRIGUEZ

TESTIGOS


DRA. MARIA EMILIA JANETTI DIAZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INAP


DR. ANTONIO ZARAGOZA MICHEL
DIRECTOR DE PROMOCION Y
VINCULACION DEL CONALEP